

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO No. 696

Santiago de Cali, dos (02) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Revisado el presente asunto, se advierte que corresponde a la solicitud de amparo de pobreza efectuada por la señora MARIA ALBA BARBOSA RIASCOS, con el objeto de que se le designe un profesional del derecho para que presente un proceso judicial de divorcio en contra de su cónyuge. (Inciso 2º. Art. 152 del C.G.P.).

Como quiera que el amparo de pobreza deprecado por la parte actora, cumple los requisitos exigidos en los artículos 151 y 152 Ibídem, este Despacho Judicial procederá a designar el apoderado que represente al amparado, según lo dispuesto en el artículo 154 del mismo estatuto procesal.

En mérito de lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

1. CONCEDER el beneficio de amparo de pobreza a la señora MARIA ALBA BARBOSA RIASCOS, consagrado en los artículos 151 y 152 del C.G.P., con los efectos indicados en el artículo 154 Ibídem.
2. DESIGNAR en el cargo de apoderado judicial de la señora María Alba Barbosa Riascos, al abogado LEONARDO FABIAN PAYAN SAENZ, quien puede localizarse en Calle 8 N° 3 - 14, Oficina 1503, Edif. Cámara Comercio, Telf. 315-5422697, 316-3005990; e-mail: [psasesoresjuridicos@hotmail.com](mailto:psasesoresjuridicos@hotmail.com).
3. COMUNICAR su nombramiento por el medio más expedito y désele posesión del cargo.
4. Advertir al apoderado que de conformidad con lo señalado en el numeral 7º. Del artículo 48 del C.G.P., el anterior nombramiento es de forzosa aceptación, salvo lo exceptuado en dicho numeral.

NOTIFÍQUESE

JUAN FERNANDO RANGEL TORRES  
JUEZ

Firmado Por:

JUAN FERNANDO RANGEL TORRES  
JUEZ CIRCUITO

2020-00185

Solicitud Amparo de Pobreza

**JUZGADO 006 FAMILIA DEL CIRCUITO CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**f8f9e08b25432043ba40f4aae940d34e0d3af240eee7b081a970bd8b6f3b4cba**

Documento generado en 02/09/2020 03:09:14 p.m.